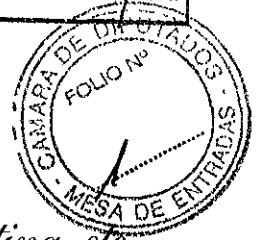


13 ABR 2005	
SEC: D	19 1883 HORA 1610

Proyecto de ley



El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina, etc.

EXIMICIÓN A LOS PROFESIONALES DE LA SALUD DE LA OBLIGACIÓN DE DENUNCIAR LOS CASOS DE ABORTO

Artículo 1.- Sustitúyese el texto del Art 177, inciso 2 del Código Procesal Penal de la Nación, por el siguiente: "Los médicos, parteras, farmacéuticos y demás personas que ejerzan cualquier rama del arte de curar, en cuanto a los delitos contra la vida y la integridad física que conozcan al prestar los auxilios de su profesión, salvo que los hechos conocidos estén bajo el amparo del secreto profesional o se tratare de un caso de aborto o de su tentativa.

Art 2.- Comuníquese al Poder Ejecutivo de la Nación

PCWalsh

PATRICIA WALSH
DIPUTADA DE LA NACIÓN

Alpiccinini

ALBERTO J. PICCININI
DIPUTADO DE LA NACIÓN

Carriello

CARLOS A. TINNICELLO
DIPUTADO DE LA NACIÓN